

Asunto: Sucesión Intestada Acumulada
Demandante: Libia Lorena Restrepo Arango
Demandado: Víctor Manuel Restrepo Vélez (q.e.p.d.)
Providencia: Rechazo demanda

Nota a Despacho. Popayán, 20 de marzo de 2.024.- En la fecha paso a la mesa del señor Juez; informándole que no se recibió subsanación de la demanda, verificado ello en el correo institucional del Despacho. Sírvase proveer.

Víctor Zúñiga Martínez
Secretario

Juzgado Primero de Familia
Popayán, veinte de marzo de dos mil veinticuatro

Interlocutorio n.º 538

La señora Libia Lorena Restrepo Arango, instauró a través de apoderado, demanda de Sucesión intestada y Liquidación de la Sociedad Patrimonial, respecto del causante Víctor Manuel Restrepo Vélez (q.e.p.d.), libelo que fue inadmitido en auto n.º 368 del 29 de febrero de 2.024.

Tal proveído se notificó en debida forma, mediante estado electrónico n.º 034 del primero de marzo del hogaño y, en cumplimiento de ello, han transcurrido los cinco días de ley para subsanar la demanda, sin que la parte actora hubiera hecho lo propio.

Por consiguiente, se debe rechazar el escrito genitor, de conformidad con el inciso 2º numeral 7º del art. 90 del C. G. del P.

Acorde con lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve

Primero.- RECHAZAR la demanda de Sucesión intestada y Liquidación de la Sociedad Patrimonial, respecto del causante Víctor Manuel Restrepo Vélez (q.e.p.d), incoada por la señora Libia Lorena Restrepo Arango.

Segundo.- ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, previas las anotaciones de rigor.

Notifíquese y cúmplase

Asunto: Sucesión Intestada Acumulada
Demandante: Libia Lorena Restrepo Arango
Demandado: Víctor Manuel Restrepo Vélez (q.e.p.d.)
Providencia: Rechazo demanda

El Juez,

Firmado Por:
Gustavo Andres Valencia Bonilla
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84f714bbd84b4bd7400439e20dcbe95b199338decf02dcc438a3e7aa9d260712**

Documento generado en 20/03/2024 06:14:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>